

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



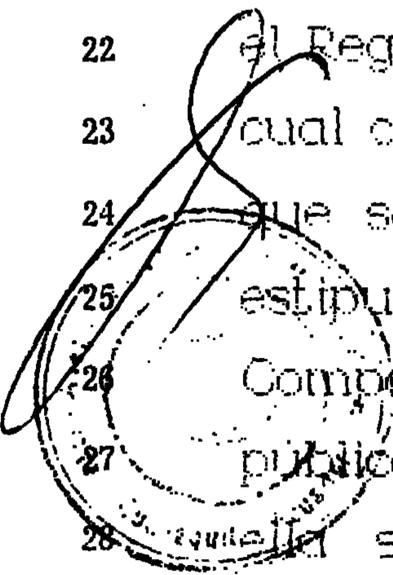
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONI-
MA DENOMINADA IMPORFARMA S. A.-
(S/. 2'000.000,00).-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día catorce de Abril de
mil novecientos noventa y tres, ante mi Abogado
MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero
de este Cantón, comparecen las siguientes personas:
Abogado **LUIS FERNANDO HEINERT TRUJILLO**, casado;
señor **ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO**, soltero,
ejecutivo; señor **GUSTAVO ANDRES HEINERT MUSELLO**,
casado, ejecutivo; señor **XAVIER EDUARDO MINCHALA**
BRIONES, soltero, ejecutivo; y el Ingeniero **CARLOS**
GUSTAVO HEINERT INSUA, casado; los comparecientes
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura a la que proceden como ya queda
indicado con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** Sirvase incorporar en
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la
cual conste la Constitución de una Compañía Anónima
que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:-**
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
pública y contratan la formación de la Sociedad que en
se contiene, las siguientes personas:- Abogado



I

1 LUIS FERNANDO HEINERT TRUJILLO, señor ROBERTO
2 CARLOS HEINERT MUSELLO, señor GUSTAVO ANDRES
3 HEINERT MUSELLO, señor XAVIER EDUARDO
4 MINCHALA BRIONES, y el Ingeniero CARLOS GUSTAVO
5 HEINERT INSUA; todos de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
7 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.-

8 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:-** Los
9 comparecientes antes mencionados, manifiestan que es
10 su voluntad constituir una Compañía Anónima por
11 la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales
12 para emprender en las operaciones y actividades
13 que se mencionan más adelante, a fin de participar en
14 las utilidades que resulten de la misma. La sociedad
15 que se constituye por este instrumento, se registrá
16 por las disposiciones de la Ley de Compañías y más
17 leyes aplicables así como las normas y disposiciones
18 contenidas en su Estatuto Social.- **ESTATUTOS**

19 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA IMPORFARMA S. A.-**

20 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La
21 Compañía se denomina IMPORFARMA S. A.- **ARTICULO**

22 **SEGUNDO: DOMICILIO:-** El domicilio de la Compañía
23 será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
24 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta
25 General de Accionistas, sucursales o agencias en
26 cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO**

27 **TERCERO: OBJETO SOCIAL:-** La Compañía tendrá
28 como objeto social lo siguiente: - La importación, ✓

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 comercialización, fabricación y distribución de toda clase
2 de productos farmacéuticos. / Representación de
3 laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase
4 de productos farmacéuticos, sean estos nacionales o
5 extranjeros. / Prestar a la empresa que los requiera
6 servicios especializados en diferentes áreas ya sea de
7 construcción, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de
8 instalaciones mecánicas y de montaje; para operar
9 equipos que requieran conocimientos especiales; y, de
10 manera general podrá prestar otros servicios que se
11 necesite de un entrenamiento especializado excepto
12 vigilancia y seguridad, para lo cual la Compañía tendrá,
13 bajo su dependencia, el personal calificado que fuere
14 necesario, debidamente entrenado, por medio del cual
15 prestará los servicios correspondientes. / La Compañía
16 se dedicará también a: a) La industrialización y
17 comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y
18 explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo
19 y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo
20 y su extracción hasta su comercialización, tanto interna
21 como externa; d) La industrialización y comercialización
22 de productos agrícolas, particularmente de café, caña de
23 azúcar, cacao, banano y soya; e) Las actividades propias
24 de la construcción, tales como construcción de toda clase
25 de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de
26 edificios, centro comerciales, residenciales, condominios e
27 industriales. / La Compañía podrá importar, comprar o
28 arrendar maquinaria liviana y pesada para la

1 construcción; f) La comercialización, importación,
2 exportación, compra y venta de maquinaria y equipos
3 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de
4 seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de
5 productos y maquinarias relacionadas con la actividad
6 de la medicina en general, de artefactos domésticos y
7 electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; g) La
8 importación, compra, distribución y comercialización de
9 automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; h) La
10 comercialización de productos alimenticios para consumo
11 humano, vegetal y animal; i) La exportación, importación,
12 compra y venta de artículos y menajes del hogar, la
13 industria y la oficina; j) La compra-venta, corretaje,
14 administración, permuta, agenciamiento, explotación y
15 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
16 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
17 propios productos como los de terceros; k) La
18 representación de empresas comerciales, agropecuarias
19 e industriales; l) La comercialización de insumos o
20 productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o
21 industrial; ll) La comercialización de artículos de
22 bazar, perfumes y cosméticos; m) La importación y
23 exportación de productos naturales, agrícolas
24 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticias,
25 metalmecánica, textil y agroindustrial; n) La importación
26 y compra-venta de libros, revistas, artículos de oficina
27 en general, equipos de imprenta y sus repuestos,
28 así como su materia prima conexa (pulpa, tinta,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 etcétera); ✓ ñ) La fabricación, distribución y
2 comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para
3 consumo humano como para consumo industrial; ✓ o)
4 Brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda
5 clase de empresas; p) La selección y evaluación de
6 personal, servicios de computación y procesamiento de
7 datos; ✓ q) La instalación, explotación y administración de
8 supermercados, de restaurantes y locales de comidas; r)
9 La adquisición en propiedad, arrendamiento o en
10 asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación
11 de su propia planta industrial para empaque,
12 envasamiento o cualquier otra forma para la
13 comercialización de los productos del mar; ✓ s) La
14 instalación y administración de agencias de viajes,
15 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, lavanderías o
16 plantas en general para el lavado de ropa, cafetería,
17 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
18 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de
19 azar y recreativo; ✓ t) La adquisición de acciones,
20 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
21 compañía, pudiendo intervenir en la fundación o
22 aumento de capital de otras sociedades relacionadas con
23 su objeto. ✓ Igualmente la sociedad podrá realizar a través
24 de ferrocarriles el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial
25 o marítima de toda clase de mercaderías en general,
26 de pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
27 productos agropecuarios y bioacuáticos. ✓ Se dedicará
28 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e

1 industriales.- La Compañía no podrá dedicarse a la
2 compra y venta de cartera ni a la intermediación
3 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
4 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por
5 la Ley. **ARTICULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de
6 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS
7 contados a partir de la fecha de inscripción de esta
8 Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse
9 anticipadamente en los casos que señale la Ley o en
10 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta
11 General de Accionistas así lo determina.- El Gerente
12 General actuará de Liquidador de la Compañía.-
13 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL:-** El Capital Social de la
14 Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
15 (S/2'000.000,00) dividido en dos mil acciones iguales
16 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
17 **ARTICULO SEXTO:- TITULOS DE ACCIONES:-** La
18 Compañía entregará a cada Accionista los Certificados
19 Provisionales o Títulos que acrediten la propiedad de las
20 acciones, de acuerdo con la Ley.- Los títulos de las
21 acciones, que podrán contener una o más de ellas,
22 serán suscritos por el Presidente y Gerente General de
23 la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará
24 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General
25 de Accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción
26 a su valor pagado.- **ARTICULO SEPTIMO:- AUMENTO**
27 **O DISMINUCION DE CAPITAL:-** El Capital Social de
28 la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General
2 de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto,
3 resolución que deberá tomarse por una mayoría de
4 votos que represente cuando menos la mitad más uno
5 del Capital Social pagado concurrente a la reunión.- Los
6 accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de
7 las nuevas acciones en proporción a las que posean al
8 momento de resolverse y aprobarse dicho aumento.-
9 Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. ✓

10 **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIO-**

11 **NISTAS:**- La Junta General de Accionistas es el órgano
12 supremo de la Compañía y estará integrada por los accio-
13 nistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-

14 La Junta General se reunirá en el domicilio principal de
15 la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
16 ochenta de la Ley de Compañías.- La Junta General Ordi-
17 naria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de
18 los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio
19 Económico de la Compañía, y conocerá obligatoriamente
20 los asuntos señalados en el Artículo doscientos setenta y
21 seis de la Ley de Compañías así como cualquier otro
22 asunto que conste en la respectiva convocatoria.-

23 **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA:**- La Junta
24 General será convocada por el Presidente de la Compañía,
25 o quien lo subroga, o también por el Gerente Gene-
26 ral de la Compañía, mediante aviso que se publicará en
27 uno de los Diarios de mayor circulación, en el domicilio
28 principal de la Compañía y se notificará además a los

1 Accionistas en la dirección que tengan registrada en la
2 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos
3 al día fijado para la reunión, con indicación del lugar,
4 día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-**

5 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:-** La Compañía
6 llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma
7 prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las
8 transferencias de Acciones los cuales se notificarán a las
9 distintas autoridades competentes; igualmente, se
10 anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o
11 Poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.-

12 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE**
13 **LAS ACCIONES:-** La acción es indivisible y aunque
14 llegare a tener varios propietarios, la representación de
15 la misma, deberá ejercerla una sola persona designada
16 por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho a
17 voto deben estar registrados en el libro correspondiente
18 de la Compañía. Las abstenciones o votos en blanco se
19 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEGUN-**

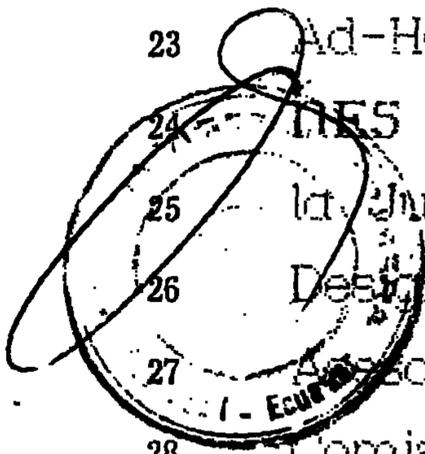
20 **DO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:-**
21 Cada accionista podrá hacerse representar en las
22 Juntas Generales mediante simple carta-poder dirigida
23 al Presidente de la Compañía, o mediante Poder
24 Notarial.- Los accionistas tienen la obligación de
25 registrar en la Compañía su nombre, su firma, estado
26 civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir
27 comunicaciones de la Compañía; así como, cuando
28 hubieren cambios o modificaciones en los datos

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 registrados. ✓ ARTICULO DECIMO TERCERO:-
2 QUORUM- El Quórum necesario para que la Junta
3 General pueda constituirse y adoptar válidamente
4 resoluciones en la Primera Convocatoria, será el número
5 de Accionistas que representen por lo menos el
6 cincuenta y un por ciento del Capital Pagado.- En
7 segunda convocatoria podrá reunirse con el número de
8 Accionistas que concurren debiendo expresarse así en la
9 respectiva convocatoria. ✓ ARTICULO DECIMO CUAR-
10 TO:- RESOLUCIONES:- Las resoluciones de la Junta
11 General se aprobarán con una votación favorable del
12 cincuenta y un por ciento del capital pagado concurrente
13 a la reunión, salvo los casos en que la Ley o el presente
14 Estatuto dispongan una votación superior. ✓ ARTICULO
15 DECIMO QUINTO:- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS
16 GENERALES:- La Junta General de Accionistas,
17 cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el
18 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario
19 el Gerente General de la misma.- Si no estuvieren
20 presentes el Presidente y/o el Gerente General de la
21 Compañía o quienes lo subroguen los Accionistas
22 concurrentes designarán un Presidente y Secretario
23 Ad-Hoc.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIO-
24 NES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- A
25 la Junta General de Accionistas le corresponde.- a)
26 Designar y remover al Presidente, Gerente General,
27 Asesores y fijar sus remuneraciones.- b) Designar un
28 Comisario Principal y un Suplente y fijar su retribución;



1 c) Designar Auditor Interno o Externo, de conformidad
2 con la Ley.- d) Conocer y resolver sobre las Cuentas,
3 Balances e informes que deben presentar anualmente
4 el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio
5 económico correspondiente y dictar la resolución que
6 fuere del caso.- e) Resolver acerca de la distribución de
7 los beneficios sociales, amortización de pérdidas y
8 creación de reservas legales y especiales.- f) Aprobar la
9 Reforma del Estatuto Social, el aumento o disminución
10 del capital Social, así como la prórroga del plazo de
11 duración o disolución anticipada de la Compañía.- g)
12 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
13 previsto en este Estatuto y los demás asuntos que por
14 Ley le correspon- de.-

15 **ARTICULO DECIMO**
16 **SEPTIMO:- LIBRO DE ACTAS:-** Las actas de las Junta
17 Generales de Accionistas serán llevadas en hojas
18 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso
19 debidamente foliadas, con numeración continua y
20 sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por
21 la Superintendencia de Compañías y formándose el
22 expediente respectivo.-

23 **ARTICULO DECIMO**
24 **OCTAVO:- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
25 **LEGAL:-** La administración de la Compañía estará a
26 cargo del Presidente, Gerente General, Asesores y
27 Gerentes.- La representación legal de la Compañía
28 será ejercida por el Gerente General, en forma
individual.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL**
PRESIDENTE:- Al Presidente le corresponden las

00000007

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 siguientes facultades: Uno) Convocar y presidir las reuni-
2 nes de Junta General de Accionistas y firmar las Actas
3 correspondientes. Dos) Suscribir con el Gerente General
4 los títulos de las Acciones y los Certificados Provisiona-
5 les.- El Presidente puede o no ser Accionista de la Compa-
6 ña y será designado por un periodo de cinco años, pu-
7 diendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
8 o falta será reemplazado por la persona que señale la
9 Junta General hasta que el titular reasuma sus funcio-
10 nes o se designe al nuevo titular. **ARTICULO VIGESIMO:**
11 **DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General será
12 designado por la Junta General, por un periodo de cinco
13 años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes:-
14 a) Ejercer en forma individual la representación legal de
15 la Compañía, judicial y extrajudicialmente. b) Intervenir
16 como Secretario de la Junta General de Accionistas y
17 suscribir con el Presidente las Actas de las Sesiones.- c)
18 Suscribir con el Presidente los Certificados Provisionales
19 y los Títulos de las Acciones; pudiendo también convocar
20 las reuniones de la Junta General. d) Dirigir la administra-
21 ción de la Compañía y contratar al personal de la misma,
22 con excepción de los funcionarios cuya atribución
23 corresponde a la Junta General de Accionistas, y fijar
24 sus remuneraciones.- e) Presentar anualmente a la
25 Junta General de Accionistas el Balance General y las
26 Cuentas junto con su informe sobre el Ejercicio
27 Económico del año.- f) Llevar de acuerdo con la Ley el
28 Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas.- g) Cuidar

1 que se lleve la contabilidad de conformidad con la Ley.-
2 h) Los demás que le imponga la Ley y los presentes
3 Estatutos.- i) Designar y remover a los Gerentes de la
4 Compañía , y fijar sus remuneraciones.- j) Actuando a
5 sola firma, tiene las atribuciones para celebrar actos y
6 contratos, adquiriendo bienes y derechos, transfiriendo
7 y gravando tales bienes y contrayendo, obligaciones
8 principales, solidarias. Suscribir los documentos públicos
9 o privados que fueren necesarios para intervenir en
10 actos o celebrar contratos. Aperturar cuentas
11 bancarias, efectuar préstamos, inversiones, compromisos
12 y demás operaciones crediticias permitidas por la Ley
13 General de Bancos y demás Leyes pertinentes. En caso
14 de falta o ausencia temporal del Gerente General, lo
15 subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta
16 General que designe su reemplazo temporal o definitivo.-
17 El Gerente General no necesita ser accionista de la
18 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO**
19 **DE FUNCIONARIOS:-** Todos los funcionarios de la
20 Compañía, designados por la Junta General de
21 Accionistas, excepto los Comisarios, durarán cinco años
22 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamen
23 te.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DE LOS**
24 **COMISARIOS:-** La fiscalización y control de la
25 Compañía estará a cargo de un Comisario Principal y
26 un Suplente elegidos por la Junta General por un
27 período de dos años quienes tendrán las facultades y
28 deberes que la Ley les señale.- Fundamentalmente les

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 corresponde revisar los libros de Contabilidad de la
2 Compañía, las Cuentas, el inventario y el Balance anual
3 y presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas
4 un informe detallado sobre dichos exámenes de
5 conformidad con el reglamento correspondiente.

6 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- PRORROGA DE**
7 **FUNCIONES:-** Ningún funcionario de la Compañía
8 podrá separarse de su cargo, mientras no sea
9 legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución, o
10 en los casos que contempla la Ley.

11 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: GERENTES:-** El Gerente General
12 podrá nombrar Gerentes de conformidad con las
13 necesidades operacionales de la Compañía y decidirá
14 sobre sus atribuciones y remuneraciones.- En ningún
15 caso, se podrá hacer constar entre las atribuciones la
16 de ejercer la representación legal de la Compañía.-

17 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ASESORES.-** La
18 Junta General podrá nombrar asesores de conformidad
19 con las necesidades operacionales de la compañía, debe-
20 rán ser profesionales, representativos, especializados en
21 la distintas actividades que la empresa realiza. Los
22 Asesores pueden o no, ser accionistas de la compañía.

23 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- FONDO DE RESER**
24 **VA.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal
25 hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del
26 Capital Social, para lo cual se destinará no menos del
27 diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
28 anualmente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:-** En

1 todo aquello que no conste expresamente estipulado en
2 estos Estatutos, regirán las disposiciones de Ley de
3 Compañías de la República del Ecuador, así como las
4 normas de otros Códigos, leyes y reglamentos, en lo que
5 fueren aplicables.- **CLAUSULA TERCERA:**

6 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:-** El Capital de
7 la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado
8 en la siguiente forma:- a) Abogado LUIS FERNANDO
9 HEINERT TRUJILLO, suscribe mil acciones de un mil
10 sucres cada una; b) Señor ROBERTO CARLOS HEINERT
11 MUSELLO, suscribe novecientas noventa y siete acciones
12 de un mil sucres cada una; c) Ingeniero CARLOS
13 GUSTAVO HEINERT INSUA, suscribe una acción de un
14 mil sucres; d) Señor XAVIER EDUARDO MINCHALA
15 BRIONES, suscribe una acción de un mil sucres; e) Señor
16 GUSTAVO ANDRES HEINERT MUSELLO, suscribe una
17 acción de un mil sucres.- De esta manera se encuentra
18 totalmente suscrito el Capital Social de la Compañía
19 que es de Dos millones de sucres.- Los accionistas antes
20 expresados pagan las acciones suscritas, en dinero
21 efectivo, el veinticinco por ciento de cada una de sus
22 acciones conforme consta del Certificado de Integración
23 de Capital otorgado por el Banco, que se agrega como
24 documento habilitante y el saldo lo cancelará en el
25 plazo de dos años contados a partir de la existencia legal
26 de la Compañía.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:-** Los accionistas fundadores hacen las siguientes
27 declaraciones:- a) Que ninguno de los accionistas se
28



FILANBANCO
ECUADOR

Nº 4687

00000039

QUITIL, ABRIL 12 de 19 93

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| AB. LUIS FERNANDO HEINERT TRUJILLO | S/ . 250.000.00 |
| SR. ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO | 249.250.00 |
| ING. CARLOS GUSTAVO HEINERT INSUA | 250.00 |
| SR. XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES | 250.00 |
| SR. GUSTAVO ANDRES HEINERT MUSELLO | 250.00 |
| | ----- |
| | S/ . 500.000.00 |

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

IMPORTARMA S.A.

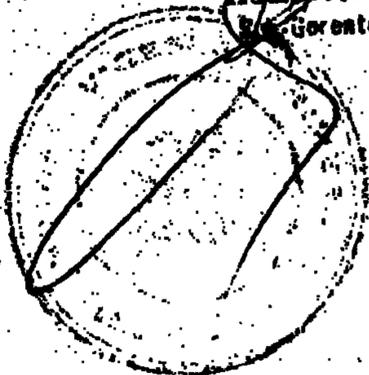
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por FILANBANCO S. A.

Humberto Domínguez
Gerente Ctas. Ctas



00000010

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 reserve premio o beneficio especial alguno al momento
2 de constituir esta Compañía.- b) Que autorizan al señor
3 ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO, para que
4 realice las gestiones necesarias para el perfecciona-
5 miento legal de la presente Escritura y del Contrato de
6 Sociedad que ella contiene, autorizándolo también para
7 que convoque a la Junta General que conozca y
8 apruebe las gestiones y gastos realizados y designe a
9 los funcionarios de la Compañía.- Agregue Usted, Señor
10 Notario las demás cláusulas de rigor necesarias para la
11 validez de este instrumento e incorpore los habilitantes
12 acompañados.- f) Legible.- Abogado FERNANDO PAREJA
13 CORDERO.- Abogado.- Re gistro número tres mil
14 quinientos uno.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).-
15 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
16 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
17 se eleva a Escritura Pública para que surtan todos sus
18 efectos legales.- Queda agregado a este Registro todos
19 los documentos de Ley. Leída esta Escritura de principio
20 a fin por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes
21 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
22 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.
23 Doy fe.-

24
25 *Luis F. Heinert Trujillo*
26 Ab. LUIS F. HEINERT TRUJILLO

27 Céd. U. No. 090870546-0

28 Cert. de Vol. No. 11923

Otor-

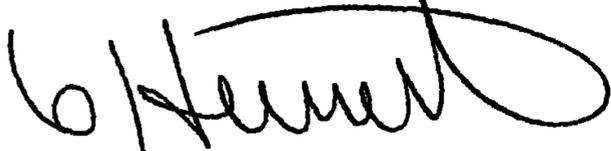
gantes.-



ROBERTO C. HEINERT MUSELLO

Ced.U.No. 09-0887970-3

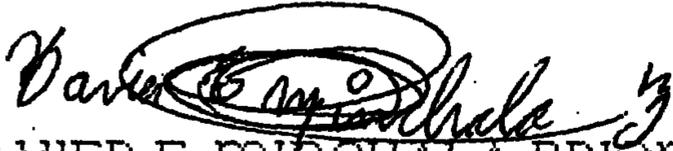
Cert. deVot. No. 227-043



GUSTAVO A. HEINERT MUSELLO

Ced.U.No. 090887976-0

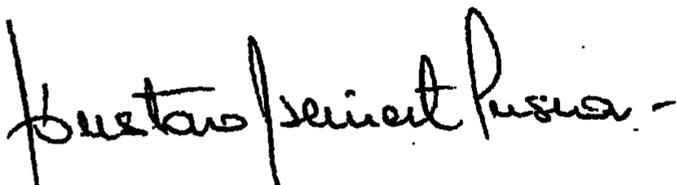
Cert. deVot. No. 227-039



XAVIER E. MINCHALA BRIONES

Ced.U.No. 0906346440

Cert. deVot. No. 746-461



Ing. CARLOS G. HEINERT INSUA

Ced.U.No. 0900708892

Cert. deVot. No. 227-032



Ing. MARCOS DIAZ CASQUETE

NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000011

I

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 93-2-1-1-0001137, dictada por el Subintendente de Derecho
3 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 11 de Mayo de
4 1993, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al
5 margen de la Matriz de la Escritura Pública CONSTITUCION DE COMPAÑIA
6 ANONIMA IMPORFARMA S.A., otorgada ante mí, el 14 de Abril de 1993.-
7 Guayaquil, doce de Mayo de mil novecientos noventa y tres.-



Abog. M. [Firma]
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Certifico que con fecha de hoy, y,

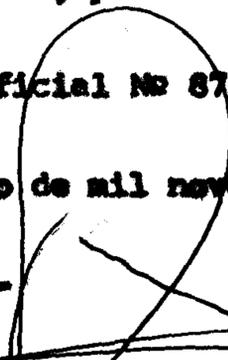
**En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93 - 2 -
1 - 1 - 00001137, dictada el 11 de Mayo de 1.993, por el Subin-
tendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de
Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que con-
tiene la CONSTITUCION de la compañía denominada IMPORFARMA S.A.,
de fojas 16.479 a 16.496, número 6.620 del Registro Mercantil y ano-
tada bajo el número 12.050 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis
de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil
Suplente.-**

**Lado. CARLOS PERCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil**

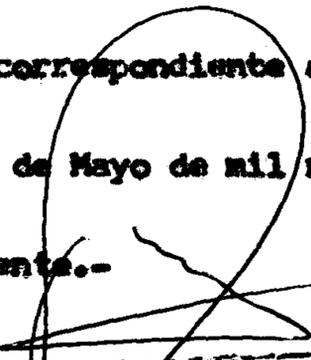
**Certifico : que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic-**

I

1 tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República,
2 publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guaya
3 quil, veinte y seis de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- El Regis
4 trador Mercantil Suplente.-


Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

9 Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia
10 ción de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía
11 IMPORFARMA S. A. -- Guayaquil, veinte y seis de Mayo de mil novecientos no
12 venta y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG0005296

00000028

Guayaquil, 9 JUN 1993

Señor

GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

IMPORFARMA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/